



### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, del H. Consejo General Universitario ha sido turnada por el Rector General, una iniciativa en la que se plantea la modificación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Profesional en Administración de Recursos Naturales, así como el cambio de nombre a **Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales**, con sede en Ameca, dependiente del Centro **Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias** en virtud de los siguientes

### R e s u l t a n d o s

1. Que la Universidad de Guadalajara, se encuentra inmersa en el replanteamiento de su quehacer académico, a través de la reforma académica emprendida desde el año de 1992, la cual corresponde a la creciente demanda por parte de la sociedad en general, de educación de calidad, obligando con ello a concebir estrategias innovadoras en los procesos de formación de recursos humanos que la Universidad promueve. Por ello consciente de los problemas que afectan el desarrollo de nuestro estado y del país, ha promovido su transformación institucional a través de un nuevo modelo académico y se prepara para abordar el próximo siglo, como una universidad departamentalizada y flexible, sin perder su filosofía de interés social. La estructura de Red Universitaria, al considerar centros temáticos y regionales, dará una proyección al trabajo universitario como uno de los soportes claves para perfilar al estado de Jalisco hacia un desarrollo sostenido.
2. Que bajo esta premisa el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias coherente con el modelo académico adoptado por la Red Universitaria en Jalisco, plantea como compromiso central de su trabajo en la docencia, la transformación de su modelo curricular a través de una estructura flexible, dinámica y de una estrecha correspondencia con las problemáticas que afectan al entorno social y productivo.
3. Que el modelo académico departamental, en el que sustenta su desarrollo el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, está organizado por áreas disciplinares o campos de estudio, que le permiten cumplir con los



finés de formación de recursos humanos, producción científica, generación de tecnologías y extensión en estas áreas del conocimiento.

4. Que en el dictamen que emitió el H. Consejo General Universitario por un error involuntario se considero una propuesta de áreas y materias que no eran la última elaborada, ya que las materias que se consideraron eran las establecidas cuando el Consejo de centro dictaminó la iniciación de estudios para ver si era pertinente crear la carrera de técnico profesional universitario en informática agropecuaria.
5. Que una vez realizados los estudios de mercado, de oferta y demanda y socioeconómico, se concluyo que la carrera que se debería de crear de acuerdo a necesidades y expectativas de la región fue **Técnico Superior Universitario en Administración de Recursos Naturales**.
6. Que las materias y áreas del nuevo dictamen consideran un área básica que es fundamental para la formación del técnico y el área optativa que presenta una gama suficiente de cursos para cubrir las diversas áreas de los recursos naturales
7. Que los estudios de mercado y socioeconómico, así como el estudio de la región indicaron que uno de los problemas centrales de la región es la mala administración de los recursos naturales; el agua, su uso y conservación son un problema central en esta región, lo que hace imperativo formar profesionales que desempeñen esta función en las empresas privadas y publicas de la región de Ameca.

En virtud de la justificación antes expuesta, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del



Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como de estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31o;
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la



Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Profesional en Administración de Recursos Naturales, así como el cambio de nombre a **Técnico Superior en Administración de Recursos Naturales**, con sede en Ameca, dependiente del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 97 B.

**SEGUNDO.-** El nuevo plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura :

AREAS DE FORMACION	Créditos	%
Area de Formación Básica Común Obligatoria	113	55.5
Area de Formación Optativa Abierta	89	44.5
Mínimo de Créditos para optar por le titulo	202	100

**TERCERO.-** La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe

#### Area de Formación Básica Común Obligatoria

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CREDITOS	PREREQUISITOS
FISICA	BC105	CT	42	42	84	9	
ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS	CM140	CT	42	42	84	9	



NATURALES							
EDAFOLOGIA	CM104	CT	42	63	105	10	
METEOROLOGIA Y CLIMATOLOGIA	CM105	CT	42	42	84	9	BC105
MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE	CM115	CT	63	42	105	11	
ECOLOGIA GENERAL	EC100	CT	21	42	63	6	
HIDRAULICA E HIDROLOGIA	PF100	CT	21	42	63	6	
FUNDAMENTOS DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL	PG100	CT	42	42	84	9	
SISTEMAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL	PG153	CT	42	42	84	9	
BIOESTADISTICA	PS100	CT	42	42	84	9	
METODOS ESTADISTICOS	PS101	CT	21	63	84	7	
COMPUTACION BASICA	PS167	CT	42	42	84	9	
COMPUTACION AVANZADA	PS168	CT	42	42	84	9	
						113	

### Area de Formación Optativa Abierta

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CREDITOS	PREREQUISITOS
BIOGEOGRAFIA	BZ106	CT	42	42	84	9	
BIOCLIMATOLOGIA	CM101	CT	42	21	63	7	
CONSERVACION DEL SUELO Y AGUA	CM103	CT	42	42	84	9	
FERTILIDAD DE SUELOS	CM106	CT	42	42	84	9	
CALIDAD DE AGUAS	CM108	CT	42	21	63	7	
ECONOMIA AMBIENTAL	CM110	CT	21	21	42	4	
ECOTURISMO	CM111	CT	42	21	63	7	
FOTOINTERPRETACION Y CARTOGRAFIA	CM112	CT	42	42	84	9	
IMPACTO AMBIENTAL	CM113	CT	42	63	105	10	
MANEJO DE CUENCAS	CM114	CT	42	42	84	9	
PAISAJISMO	CM117	CT	42	63	105	10	
RESTAURACION DE AMBIENTES	CM120	CT	42	21	63	7	



DEGRADADOS							
RIESGO AMBIENTAL	CM121	CT	42	42	84	9	
SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	CM122	CT	21	42	63	6	
EDUCACION AMBIENTAL	CM138	CT	42	42	84	9	
RIEGO Y DRENAJE	PF101	CT	21	42	63	6	
ELEMENTOS DE TOPOGRAFIA	PF102	CT	42	63	105	10	
DIBUJO AGROPECUARIO Y TOPOGRAFICO	PF103	T	0	42	42	3	
VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES	PF127	CT	21	42	63	6	
MANEJO DE AREAS NATURALES	PF128	CT	42	21	63	7	
AGROFORESTERIA	PF130	CT	42	21	63	7	
MANEJO DE PASTIZALES	PG106	CT	42	42	84	9	
AGRICULTURA ORGANICA	PG112	CT	21	42	63	6	
PLANEACION Y PROGRAMACION AGROPECUARIA Y FORESTAL	PG156	CT	42	21	63	7	
AGROECOSISTEMAS	PG158	CT	21	63	84	7	
GANADERIA DIVERSIFICADA	PN141	CT	42	42	84	9	
ADMINISTRACION SUSTENTABLE DE LAS EMPRESAS	PS166	CT	42	42	84	9	
ADMNISTRACION AGROPECUARIA Y FORESTAL	PS106	CT	21	42	63	6	
ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES DE LA FAUNA SILVESTRE	PS113	T	0	84	84	6	
DESARROLLO RURAL	PS125	CT	21	21	42	4	
DESARROLLO SUSTENTABLE	PS127	T	0	63	63	4	
LEGISLACION EN MATERIA DE AGUA Y ALIMENTOS	PS136	CT	42	42	84	9	
LEGISLACION AMBIENTAL	PS165	S	63	0	63	8	
DERECHO AGRARIO	PS123	CT	42	21	63	7	

**CUARTO.-** Son requisitos de admisión a la Carrera Técnico Superior Universitario

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100  
 TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233  
 TEL/FAX. (91-3) 825 79 72  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



en Administración de Recursos Naturales los exigidos por la normatividad universitaria aplicable, para las carreras técnico profesional.

**QUINTO.-** Para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Administración de Recursos Naturales se deben haber alcanzado un mínimo de 202 créditos siendo de carácter obligatorio 15 del Área Básica Común, 49 del Área Básica Particular y 65 del Área Especializante, y los restantes 71 del Área Optativa que son seleccionados de un total de 20 asignaturas.

**SEXTO.-** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 03 de abril de 1998

*Victor M61*  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

*Antonio Oropeza*  
M.C. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

*Ruth Padilla*  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

*Carlos Curiel*  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

*Jose Alberto Becerra*  
C. JOSÉ ALBERTO BECERRA SANTIAGO

*Jose Trinidad Padilla*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO

bvo.